

INFORME N° 39/2020

DE : **ASESORIAS PIMENTEL LIMITADA**
FECHA : **09 de junio de 2020**
REF. : **Ley N° 21.220 “Trabajo a Distancia y Teletrabajo”.**

Artículo primero transitorio de la ley N° 21.220.
Tipificador de hechos infraccionales, de 1 de junio de 2020, de la Dirección del Trabajo.

Como es de su conocimiento por Informe N° 15 de 25 de abril de 2020, se analizaron los contenidos de la ley N° 21.220 que modifica el Código del Trabajo para regular el “Trabajo a Distancia y el Teletrabajo”, con vigencia a partir del 1° de abril del presente año, ocasión en que se señaló en el Acápite XI, la aplicación de esta normativa a los contratos individuales de trabajo que han convenido esta modalidad de trabajo y que estuvieren vigente a la fecha de entrada en vigencia de la citada ley.

Es así como el artículo primero transitorio del citado cuerpo legal, estableció un plazo de tres meses, a contar del 1 de abril de 2020, a fin de que los contratos de trabajo celebrados con anterioridad a dicha fecha, se adecúen a las disposiciones del citado cuerpo legal, plazo que vence el 1° de julio del presente año.

I Estipulaciones mínimas del contrato de trabajo bajo modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo.

Con el objeto de facilitar tal adecuación, se recuerda nuevamente que **el contrato de trabajo o anexo de contrato de trabajo** según corresponda, en que las partes convienen trabajo a distancia o teletrabajo, debe contener las estipulaciones del artículo 10 del Código del Trabajo y las especiales que a continuación se indican:

- 1.** *Indicación expresa de que las partes han acordado la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, especificando si será de forma total o parcial y, en este último caso, la fórmula de combinación entre trabajo presencial y trabajo a distancia o teletrabajo.*
- 2.** *El lugar o los lugares donde se prestarán los servicios, salvo que las partes hayan acordado que el trabajador elegirá libremente donde ejercerá sus funciones, en conformidad a lo prescrito en el inciso primero del artículo 152 quáter H, lo que deberá expresarse.*

3. *El período de duración del acuerdo de trabajo a distancia o teletrabajo, el cual podrá ser indefinido o por un tiempo determinado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 154 quáter I.*
4. *Los mecanismos de supervisión o control que utilizará el empleador respecto de los servicios convenidos con el trabajador.*
5. *La circunstancia de haberse acordado que el trabajador a distancia podrá distribuir su jornada en el horario que mejor se adapte a sus necesidades o que el teletrabajador se encuentra excluido de la limitación de jornada de trabajo.*
6. *El tiempo de desconexión.*

II Hechos infraccionales y pautas de fiscalización respecto del Trabajo a Distancia y Teletrabajo.

A causa de esta nueva normativa, la Dirección del Trabajo, con fecha 1° de junio de 2020, actualizó el documento denominado “Tipificador de Hechos Infraccionales y Pautas para Aplicar Multas Administrativas”, en cuyo Capítulo 44, se refiere a las disposiciones “Del Trabajo a Distancia o Teletrabajo”. En este Capítulo se establecen los hechos infraccionales que son susceptibles de fiscalización y sancionables a partir del 1° de julio de este año, en la forma siguiente:

CAPÍTULO 44: DEL TRABAJO A DISTANCIA Y TELETRABAJO.						
Vigente deeds 01-04-2020, sancionable desde 01-07-2020						
1600-a	Artículo 152 Quáter letra G), y 506 del Código del Trabajo	No Pactar modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo.	No Pactar durante la vigencia de la relación laboral, la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo con los trabajadores (Nombre y Cédula de identidad), constatado que desde el (Fecha) se ha iniciado la	GRAVÍSIMA	N° Trab. Empresa	N° UTM
					1 a 49	10
					50 a 199	40
					200 y más	60
1600-b	Artículo 152 Quáter letra K) N°1), y 506 del Código del Trabajo	No contener el pacto la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo.	No contener el pacto de trabajo a distancia o teletrabajo la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, especificando si será de forma total o parcial. Respecto de los(as) trabajadoras(es): [Nombre y cédula de identidad]	GRAVE	Ni Trab. Empresa	N° UTM
					1 a 49	9
					50 a 199	30
					200 y más	40
1600-c	Artículo 152 Quáter letra H), Artículo 152 Quáter letra K) N°2), y 506 del Código del Trabajo	No contener el pacto de trabajo a distancia o de teletrabajo el lugar de prestación de servicios.	No contener el pacto de trabajo a distancia o teletrabajo el lugar donde se prestarán los servicios, o que el trabajador elegirá libremente donde ejercerá sus funciones, respecto de los(as) trabajadoras(es): [Nombre y cédula de identidad]	GRAVE	N° Trab. Empresa	N° UTM
					1 a 49	9
					50 a 199	30
					200 y más	40

ASESORIAS PIMENTEL

ABOGADOS

Código	Artículo	Descripción	Detalle	Grado	Nº de Trabajadores	
					Empresa	UTM
1600-d	Artículo 152 Quáter letra K) N°3), y 506 del Código del Trabajo	No contener el pacto de trabajo a distancia o de teletrabajo el periodo de duración	No contener el pacto el periodo de duración del pacto de trabajo a distancia o teletrabajo de las(os) trabajadoras(es): [Nombre y cédula de identidad]	GRAVE	1 a 49	9
					50 a 199	30
					200 y más	40
1600-e	Artículo 152 Quáter letra K) N°4), y 506 del Código del Trabajo	No contener el pacto de trabajo a distancia o de teletrabajo el mecanismo de supervisión o control.	No contener el pacto de trabajo a distancia o teletrabajo el mecanismo de supervisión o control de los servicios convenidos con las(os) trabajadoras(es): [Nombre y cédula de identidad]	GRAVE	1 a 49	9
					50 a 199	30
					200 y más	40
1600-f	Artículo 152 Quáter letra K) N°5), y 506 del Código del Trabajo	No contener el pacto la distribución de la jornada de trabajo a distancia o de teletrabajo.	No contener el pacto de trabajo a distancia o teletrabajo la distribución de la jornada de trabajo o el pacto de exclusión de jornada, de las(os) trabajadores (Nombre, apellido, y cédula de identidad)	GRAVE	1 a 49	9
					50 a 199	30
					200 y más	40
1600-g	Artículo 152 Quáter letra K) N°6), y 506 del Código del Trabajo	No contener el pacto de trabajo a distancia o de teletrabajo el tiempo de desconexión.	No contener el pacto de trabajo a distancia o teletrabajo el tiempo de desconexión convenido con las(os) trabajadoras(es): [Nombre y cédula de identidad]	GRAVE	1 a 49	9
					50 a 199	30
					200 y más	40
1600-h	Artículo 152 Quáter letra J), 33 y 506 del Código del Trabajo	No implementar registro de control de jornada de teletrabajo o trabajo a distancia.	No implementar, a su costo, un mecanismo fidedigno de registro de cumplimiento de jornada de trabajo a distancia o de teletrabajo, constatándose que supervisó o ejerció control funcional sobre la forma y oportunidad en que se desarrollan las labores de las(os) trabajadoras(es): [Nombre y cédula de identidad]	GRAVÍSIMA	1 a 49	10
					50 a 199	40
					200 y más	60
1600-i	Artículo 152 Quáter letra J), y 506 del Código del Trabajo	No respetar el derecho a desconexión de trabajo a distancia o de teletrabajo.	No respetar el derecho a desconexión de trabajadores a distancia que distribuyan libremente su horario o de teletrabajadores excluidos de la limitación de jornada de trabajo de, al menos, doce horas continuas en un periodo de veinticuatro horas, a: (Nombre y cédula de identidad)	GRAVÍSIMA	1 a 49	10
					50 a 199	40
					200 y más	60
1600-j	Artículo 152 Quáter letra L), y 506 del Código del Trabajo	No proporcionar equipos, herramientas y/o materiales para el trabajo a distancia o teletrabajo.	No proporcionar equipos, herramientas y/o materiales para el trabajo a distancia a las(os) trabajadoras(es): [Nombre y cédula de identidad]	GRAVÍSIMA	1 a 49	10
					50 a 199	40
					200 y más	60

ASESORIAS PIMENTEL

ABOGADOS

Código	Descripción	Detalle	Grado de Infracción	Nº de Sanciones		
				Nº Trab. Empresa	Nº UTM	
1600-k	Artículo 152 Quáter letra L), y 506 del Código del Trabajo	No pagar los costos de operación, funcionamiento, mantenimiento y/o reparación de equipos de trabajo a distancia o de teletrabajo.	No pagar los costos de operación, funcionamiento, mantenimiento y/o reparación de equipos que el trabajador debió efectuar en el trabajo a distancia o teletrabajo. Afecta a las(os) trabajadoras(es): [Nombre y cédula de identidad] (Determinar el monto, forma de acreditación del gasto y descripción de la obligación que lo originó)	GRAVÍSIMA	1 a 49	10
1600-l	Artículo 152 Quáter letra M), y 506 del Código del Trabajo	No informar las condiciones de seguridad y salud que debe cumplir el puesto de trabajo a distancia o teletrabajo.	No informar las condiciones de seguridad y salud que debe cumplir el puesto de trabajo a distancia o teletrabajo a: (Nombre y cédula de identidad)	GRAVÍSIMA	1 a 49	10
1600-m	Artículo 152 Quáter letra M), y 506 del Código del Trabajo	No cumplir con las condiciones de seguridad y salud del puesto de trabajo a distancia o teletrabajo.	No cumplir con las condiciones de seguridad y salud del puesto de trabajo a distancia o teletrabajo. (Describir las condiciones incumplidas, citar la normativa del reglamento infringida y los trabajadores afectados)	GRAVÍSIMA	1 a 49	10
1600-n	Artículo 152 Quáter letra N), y 506 del Código del Trabajo	No capacitar previamente al trabajador para desempeñar las labores a distancia o teletrabajo.	No capacitar previamente al trabajador acerca de las principales medidas de seguridad y salud que debe tener presente para desempeñar las labores a distancia o teletrabajo. Afectando a: (Nombre y cédula de identidad)	GRAVÍSIMA	1 a 49	10
1600-o	Artículo 152 Quáter letra N), y 506 del Código del Trabajo	No informar de la existencia de un sindicato.	No informar a los trabajadores a distancia y/o teletrabajadores de la existencia de sindicato en la empresa, al momento de ser pactada la modalidad o dentro de 10 días después de ser avisada la empresa de la nueva constitución.	GRAVE	1 a 49	9
1600-p	Artículo 152 Quáter letra Ñ), y 506 del Código del Trabajo	No permitir el acceso a las instalaciones de la empresa al trabajador a distancia o teletrabajo	No permitir, ni garantizar, el ingreso a las dependencias de la empresa, a(l) (los) trabajador(es)(as): (Individualizar a los afectados con nombre, apellidos y cédula de identidad) Debe señalar la designación de la instalación y como	GRAVÍSIMA	1 a 49	10
1600-q	Artículo 152 Quáter letra Ñ), y 506 del Código del Trabajo	No pagar o compensar, el costo del transporte a la empresa al trabajador con pacto de trabajo a distancia o teletrabajo	No pagar o compensar el costo de transporte, hacia las instalaciones de la empresa a las(os) trabajadoras(es): (Individualizar con nombre, apellido y cédula de identidad), Todos con pacto de trabajo a distancia o teletrabajo.	GRAVÍSIMA	1 a 49	10
1600-r	Artículo 152 Quáter letra O), y 506 del Código del Trabajo	No registrar electrónicamente el pacto de trabajo a distancia y/o teletrabajo en la Dirección del Trabajo.	No registrar electrónicamente el pacto de trabajo a distancia y/o teletrabajo en la Dirección del Trabajo dentro de los 15 días siguientes al de su suscripción.	GRAVÍSIMA	1 a 49	10

ASESORIAS PIMENTEL

ABOGADOS

Además, en relación a la materia en análisis, informo que el reglamento relativo a normas de condiciones específicas de seguridad en el trabajo a que deberán sujetarse los trabajadores que prestan servicios a distancia o teletrabajo, se encuentra en trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República desde el 23 de abril de 2020.

Conforme a dicho texto reglamentario, según ha trascendido, los empleadores que hayan pactado con sus trabajadores contratos de trabajo antes del 1° de abril del presente año, tendrán un plazo hasta el 31 de diciembre de 2020 para adecuarse a las normas del citado texto reglamentario. Por el contrario, aquellos contratos que se celebren a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del reglamento, deberán ajustarse a sus disposiciones desde dicha publicación.

Lo que informo a usted para su conocimiento y demás fines que sean pertinentes.

A nombre de Asesorías Pimentel Ltda., saluda atentamente a usted,



M. Cecilia Sánchez Toro
Abogado
Asesorías Pimentel Ltda.